

0000001

CONSTITUCIÓN

DE:

**PROVISIÓN DE RECURSOS Y SOLUCIONES
TÉCNICAS PRORESOT CIA LTDA.**

CUANTIA:

US\$ 400.00

DI,3

R.R.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO,
CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA,
DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE
MÍ EL NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO
SALGADO VALDEZ, COMPARECEN: LOS SEÑORES
RENE XAVIER BENALCAZAR ANDRADE, CASADO Y
JOSE LUIS BENALCAZAR ANDRADE, SOLTERO,
AMBOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES
DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES

DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y PODER OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, POR CUANTO ME PRESENTAN SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, Y DICEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME ENTREGAN, CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO ES EL SIGUIENTE:- SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PROVISIÓN DE RECURSOS Y SOLUCIONES TÉCNICAS PRORESOT CIA LTDA. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y TÉRMINOS: PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA LOS SEÑORES: RENE XAVIER BENALCAZAR ANDRADE Y JOSE LUIS BENALCAZAR ANDRADE, DE ESTADO CIVIL CASADO Y SOLTERO RESPECTIVAMENTE, AMBOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y SIN PROHIBICIÓN PARA CONSTITUIR ESTA COMPAÑÍA; QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. LOS COMPARECIENTES, EN FORMA PERSONAL MANIFIESTAN QUE ES SU LIBRE Y EXPRESA

VOLUNTAD CONSTITUIR LA PRESENTE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LA MISMA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA. POR CONSIGUIENTE LOS COMPARECIENTES TIENEN LA CALIDAD DE SOCIOS FUNDADORES DE ESTA COMPAÑÍA QUE SE REGIRÁ POR SUS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, POR LA LEY Y REGLAMENTOS PERTINENTES.-

TERCERA CONSTITUCION: LOS COMPARECIENTES CONVIENEN EN CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROVISIÓN DE RECURSOS Y SOLUCIONES TÉCNICAS PRORESOT CIA. LTDA. DE CONFORMIDAD A LA RESERVA Y APROBACIÓN DEL NOMBRE QUE OTORGÓ LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y QUE ADJUNTO A LA PRESENTE COMO DOCUMENTO HABILITANTE, COMPAÑÍA QUE ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE COMERCIO Y EL RESPECTIVO ESTATUTO.-

CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROVISIÓN DE RECURSOS Y SOLUCIONES TÉCNICAS PRORESOT CIA. LTDA TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: LA COMPAÑÍA LLEVARÁ LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE

PROVISIÓN DE RECURSOS Y SOLUCIONES
TÉCNICAS PRORESOT CIA LTDA.- ARTICULO
SEGUNDO: EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, ES EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y POR
RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS,
PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS,
OFICINAS Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER
LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, ASÍ COMO
TRASLADAR SU DOMICILIO PRINCIPAL A
CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL, SUJETÁNDOSE PARA ELLO
A LOS TRÁMITES LEGALES.- ARTICULO TERCERO:
OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- LA COMPAÑÍA
TIENE COMO OBJETO SOCIAL: A) ACTIVIDADES
MERCANTILES EN EL CAMPO INDUSTRIAL,
ELECTRICO Y ELECTRONICO, ESTO ES LA COMPRA
VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y
REPRESENTACIÓN DE DISEÑO DE MATERIAL
ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO EN TODAS SUS
VARIEDADES Y ESPECIES. B).- IMPORTACIÓN,
EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN,
COMERCIALIZACION DE ENSAMBLE Y ALQUILER DE
EQUIPO Y HERRAMIENTAS, PARTES Y PIEZAS,
PRODUCTOS TERMINADOS PARA LAS DIFERENTES
RAMAS DE LA ACTIVIDAD PETROLERA, MINERA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE LA CONSTRUCCIÓN Y
OTRAS. C) IMPORTACIÓN DE INSUMOS

INDUSTRIALES, HERRAMIENTAS Y PIEZAS Y TODOS LOS DEMAS PRODUCTOS SEMIELABORADOS E INTERMEDIOS NECESARIOS PARA LA INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA. D) IMPORTACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ DE LAS PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS. E) PODRÁ IMPORTAR MAQUINAS ELECTRICAS Y MECANICAS QUE SERVIRÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.- F) TIENE FACULTAD PARA ASOCIARSE O UNIRSE, FORMAR CONSORCIOS CON OTRAS COMPAÑIAS Y PERSONAS NATURALES.- G) PODRA REPRESENTAR A PERSONAS JURÍDICAS SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN LAS QUE PODRA EJERCER LA RESENTACIÓN LEGAL Y ACTUAR COMO APODERADA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE REQUIERAN SUS SERVICIOS.- H) PODRÁ REPRESENTAR A FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU ACTIVIDAD, LA COMPAÑIAS PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES PERMITIDOS POR LAS LEYES, REALIZAR INVERSIONES, FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS O FUSIONARSE CON OTRAS EMPRESAS. I) DAR ASISTENCIA TECNICA Y/O COMERCIAL A TERCEROS.- J) ABRIR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- K) REALIZAR EN GENERAL

TODAS CLASE DE NEGOCIOS INHERENTES CON ESTA ACTIVIDAD, COMO POR EJEMPLO ARRENDAR BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS. PARA CUMPLIR ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS, PERO SIEMPRE BAJO SU RESPONSABILIDAD, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO; PERO PODRÁ DISOLVERSE EN CUALQUIER TIEMPO O PRORROGAR SU PLAZO, SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADOS DE APORTACION, TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIONES.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (U.S.D. 400) DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400), PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES Y NO PODRÀN ESTAR

REPRESENTADAS EN TÍTULOS NEGOCIABLES. LAS QUE ESTARÁN REPRESENTADAS POR EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, EL MISMO QUE ESTARÁ FIRMADO POR EL GERENTE GENERAL Y POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEXTO: LA COMPAÑÍA PUEDE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL PRESENTE EN LA SESIÓN; Y, EN TAL CASO LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR EL AUMENTO EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES SOCIALES, SALVO RESOLUCIÓN EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO SÉPTIMO: EL AUMENTO DE CAPITAL SE LO HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: EN NUMERARIO, EN ESPECIE, POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS Y/O UTILIDADES, POR REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO REALIZADO CONFORME A LA LEY Y A LA REGLAMENTACIÓN PERTINENTE, O POR LOS DEMÁS MEDIOS PREVISTOS EN LA LEY.- ARTICULO OCTAVO: LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE REGIRÁ POR LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y, EN NINGÚN CASO SE TOMARÁ RESOLUCIONES

ENCAMINADAS A REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL SI ELLO IMPLICARÁ LA DEVOLUCIÓN A LOS SOCIOS DE LAS APORTACIONES REALIZADAS Y PAGADAS, CON LAS EXCEPCIONES DE LEY.- ARTICULO NOVENO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDA.- ARTICULO DECIMO.- TRANSMISIÓN DE PARTICIONES.- LAS PARTICIONES SOCIALES SON TRANSMISIBLES POR CAUSA DE MUERTE. SI LOS HEREDEROS FUERAN VARIOS, ESTARAN REPRESENTADOS EN LA COMPAÑÍA POR LA PERSONA QUE DESIGNEN.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIONES.- LAS PARTICIONES DE CADA SOCIO, SON TRANSFERIBLES POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA MISMA O EN BENEFICIO DE TERCEROS, PERO SIEMPRE QUE HUBIERE MEDIADO EL CONSENTIMIENTO UNANIME DEL CAPITAL SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- LA COMPAÑÍA LLEVARA UN LIBRO DE SOCIOS Y

PARTICIPACIONES EN EL CUAL SE INSRIBIRAN LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES Y CUALQUIER VARIACION RESPECTO AL DERECHO SOBRE ELLAS.- TITULO TERCERO. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TIENEN TODOS LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO CIENTO CATORCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS, EN TANTO QUE LAS OBLIGACIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO CIENTO QUINCE DE LA MISMA LEY DE COMPAÑIAS. LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS SE LIMITA AL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES POR ELLOS SUSCRITAS, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY. SON RESPONSABILIDADES: A) INTERVENIR EN TODAS LAS DECISIONES Y DELIBERACIONES, CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONCURRIENDO PERSONALMENTE, O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE, PARA LO QUE NECESITA EXTENDER UNA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO Y CON CARÁCTER DE ESPECIAL PARA CADA JUNTA, O MEDIANTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO.- POR CADA PARTICIPACIÓN EL SOCIO O SU MANDATARIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; B) A ELEGIR Y SER

ELEGIDO PARA LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN; C) PERCIBIR LA UTILIDAD Y BENEFICIOS A PRORRATA DE LAS DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS; LO MISMO RESPECTO DEL ACERVO SOCIAL, DE PRODUCIRSE LA LIQUIDACIÓN; D) LOS DEMÁS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY Y ESTE ESTATUTO.- TITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO CUARTO.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINSTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS EN EL NÚMERO SUFICIENTE PARA FORMAR QUÓRUM EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE EJERCEN POR MEDIO DE LO SIGUIENTES ÓRGANOS: A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, B) EL PRESIDENTE Y C) EL GERENTE GENERAL. SUS DECISIONES OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE A LOS QUE HUBIERE VOTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCION, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACION EN LOS TERMINOS DEL LITERAL H) DEL ARTICULO CIENTO

CATORCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS: LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA Y LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER EPOCA QUE FUEREN CONVOCADAS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES.- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL LA EFECTUARA EL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, Y SE HARA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNION. EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRAN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALES EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LOS SOCIOS PODRAN CONCURRIR A LA JUNTA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. EN CASO DE ENVIAR REPRESENTANTE, ESTE DEBERA COMPARECER CON UNA CARTA PODER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SE QUE OSTENTE PODER GENERAL LEGAL Y AMPLIAMENTE CONFERIDO. LA JUNTA GENERAL SE EFECTUARA EN EL DOMICILIO

DE LA COMPAÑIA; SIN EMBARGO, LAS JUNTAS UNIVERSALES SE ENTEDERAN VALIDAMENTE CONSTITUIDAS EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑIA, CORRESPONDIENDOLES A LOS ASISTENTES SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCION DE NULIDAD, SIEMPRE QUE TODOS LOS SOCIOS ESTEN DE ACUERDO EN LA CELEBRACION DE LA JUNTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM, DE INSTALACIÓN.- PARA QUE LA JUNTA PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR VALIDAMENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA SERA NECESARIO QUE LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, POR LO MENOS; EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE PODRÁ SESIONAR CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, LO QUE SE INDICARÁ EN LA CONVOCATORIA, INDICANDOLES ESTE PARTICULAR EN LA MISMA.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM DECISORIO: SALVO DISPOSICION CONTRARIA DE LA LEY, LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES: LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS

ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.-
ARTICULO VIGESIMO.- LAS SESIONES DE JUNTA
GENERAL DE SOCIOS SERÁN PRESIDIDAS POR EL
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y A SU FALTA POR LA
PERSONA DESIGNADA EN CADA CASO, DE ENTRE LOS
SOCIOS CONCURRENTES.- ACTUARÁ DE SECRETARIO,
EL GERENTE GENERAL O A UNO DE LOS SOCIOS
DESIGNADOS, QUE A SU FALTA LA JUNTA ELIJA EN
CADA CASO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE
LAS ACTAS.- LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE LLEVARÁN EN HOJAS
DEBIDAMENTE FOLIADAS, NUMERADAS, ESCRITAS EN
EL ANVERSO Y REVERSO, ANULADOS LOS ESPACIOS
EN BLANCO Y LLEVARÁ LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y
EL SECRETARIO.- DE CADA SESIÓN DE JUNTA SE
FORMARÁ UN EXPEDIENTE QUE CONTENDRÁ LA
COPIA DEL ACTA, LOS DOCUMENTOS QUE
JUSTIFIQUEN QUE LA CONVOCATORIA HA SIDO
HECHA LEGALMENTE, ASÍ COMO TODOS LOS
DOCUMENTOS QUE HUBIESEN SIDO CONOCIDOS POR
LA JUNTA.- EN TODO CASO, EN LO QUE SE REFIERE A
LAS ACTAS Y EXPEDIENTES SE ESTARÁ A LO
DISPUESTO EN EL REGLAMENTO SOBRE JUNTA
GENERAL DE SOCIOS Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-
SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
SOCIOS ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL
ARTICULO CIENTO DIECIOCHO DE LA LEY DE

COMPAÑIAS Y LAS DEMAS PREVISTAS EN ESTE CONTRATO DE SOCIEDAD, LAS SIGUIENTES: A) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; Y EN GENERAL, RESOLVER CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO CONSTITUTIVO Y AL ESTATUTO; B) NOMBRAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL Y AL GERENTE TÉCNICO DE SER NECESARIO, SEÑALANDO REMUNERACIONES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA CADA UNA DE LAS DIGNIDADES; C) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES; D) RESOLVER SOBRE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES; E) RESOLVER SOBRE LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES, FACULTATIVAS O EXTRAORDINARIAS; F) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS O DE ADMINISTRADORES, DE ACUERDO CON LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY; G) RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA DE COMPETENCIA PRIVATIVA DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL Y DICTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; H) INTERPRETAR CON EL CARÁCTER DE OBLIGATORIO, LOS CASOS DE DUDA QUE SE PRESENTEN SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL

ESTATUTO Y SOBRE LAS CONVENCIONES QUE RIGEN LA VIDA DE LA SOCIEDAD; I) ACORDAR LA COMPRA, VENTA O GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; J) APROBAR LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA; K) APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA; L) RESOLVER LA CREACIÓN O SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; M) FIJAR LA CLASE Y MONTO DE CAUCIONES QUE TENGAN QUE RENDIR LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA; N) FIJAR LA CUANTÍA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE EL GERENTE GENERAL PUEDE ACTUAR SOLO; LA CUANTÍA DESDE Y HASTA LA QUE DEBE ACTUAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE; Ñ) LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTE ESTATUTO.- TODA LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE IMPLIQUE REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL SE TOMARÁ PREVIO PROYECTO PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL; Y, PARA SU APROBACIÓN SE REQUIERE DE LOS VOTOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL, PREVALECIENDO ÉSTA SOBRE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN.- ARTICULO VIGESIMO TERCERA: LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SON OBLIGATORIAS DESDE EL MOMENTO QUE SON TOMADAS VÁLIDAMENTE Y ELEVADAS A ACTAS.- ARTICULO VIGESIMO CUARTA.- DEL PRESIDENTE.- EL

PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO, PUEDE SER SOCIO O NO. LE CORRESPONDE PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES Y DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO O LAS QUE LE SEÑALE LA JUNTA GENERAL. EN CASO DE QUE HUBIERE FENECIDO DICHO PERIODO Y LA JUNTA NO LO RATIFIQUE O SUSTITUYA CON UN NUEVO PRESIDENTE, ESTE SEGUIRA ACTUANDO CON FUNCIONES PRORROGADAS, HASTA QUE EL ORGANO DE GOBIERNO RESUELVA LO PERTINENTE.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTA: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:

- A) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL;
- B) VIGILAR LA MARCHA GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES DE LA MISMA E INFORMAR DE ESTOS PARTICULARES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS;
- C) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS;
- D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMPAÑÍA Y POR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA ENTIDAD;
- E) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL, POR FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES CONSERVANDO LAS

PROPIAS, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL SUCESOR Y PUEDA ACTUAR LEGALMENTE; F) FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y CONFERIR CERTIFICACIONES SOBRE EL MISMO, SALVO DESIGNACIÓN EN CONTRARIO, LA QUE DEBERÁ CONSTAR EN CADA ACTA; G) INSCRIBIR SU NOMBRAMIENTO, CON LA RAZÓN DE SU ACEPTACIÓN, EN EL REGISTRO MERCANTIL; H) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN LA COMPRA VENTA O HIPOTECA DE INMUEBLES PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIO; I) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA COMPAÑÍA, Y, LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO VIGESIMA SEXTA.- DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ CUATRO AÑOS EN SU CARGO Y PODRÁ SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. PUEDE SER SOCIO O NO.- EN CASO DE QUE HUBIERE FENECIDO DICHO PERIODO Y LA JUNTA NO LO REELIJA O SUSTITUYA CON UN NUEVO GERENTE GENERAL, ESTE SEGUIRA ACTUANDO CON FUNCIONES PRORROGADAS, HASTA QUE EL ORGANO DE GOBIERNO RESUELVA LO PERTINENTE.- ARTICULO VIGESIMA SEPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL DE LA COMPAÑÍA: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA, EN FORMA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE; B) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) ACTUAR DE SECRETARIO EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL; D) CONDUCIR LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA; E) DIRIGIR LA GESTIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA; F) GESTIONAR, PLANIFICAR, COORDINAR, PONER EN MARCHA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; G) REALIZAR PAGOS POR CONCEPTOS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA; H) REALIZAR INVERSIONES, ADQUISICIONES Y NEGOCIOS, SIN NECESIDAD DE FIRMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE HASTA LA CUANTÍA DE CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; I) SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y CONFERIR COPIAS Y CERTIFICADOS SOBRE EL MISMO; J) INSCRIBIR SU NOMBRAMIENTO CON LA RAZÓN DE SU ACEPTACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; K) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y EXPEDIENTES DE CADA SESIÓN DE LAS JUNTAS DE SOCIOS; L) MANEJAR LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA COMPAÑÍA SEGÚN SUS ATRIBUCIONES; M) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN

INFORME, EL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SEGÚN LA LEY, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO; N) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Ñ) SUBROGAR EN FUNCIONES AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO; O) EJERCER Y CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECE LA LEY; EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA, Y LAS QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO VIGESIMA OCTAVA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA TENDRAN EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA. ESTA REPRESENTACION FACULTA PARA EJERCER O REALIZAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS AL GIRO O GESTION COMERCIAL DE LA COMPAÑÍA, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y ESTE ESTATUTO SOCIAL.- TITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA LEGAL Y LAS UTILIDADES.-ARTICULO VIGESIMA NOVENA.- EL EJERCICIO ECONOMICO.- EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑÍA COINCIDIRA CON EL AÑO CALENDARIO, ESTO ES; SE EXTENDERA DESDE EL

PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- ARTICULO TRIGESIMO.- DE LA RESERVA LEGAL.- LA COMPAÑÍA FORMARA UN FONDO DE RESERVA LEGAL, DEDUCIENDO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO DE CADA EJERCICIO ECONOMICO HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LOS MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES.- LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA AÑO SE REPARTIRA ENTRE LOS SOCIOS, LUEGO DE EFECTUADAS TODAS LAS DEDUCCIONES LEGALES, A PRORRATA DE LA PARTICIPACION SOCIAL PAGADA, O DE LA FORMA COMO DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, LA COMPAÑÍA PODRA DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO SI ASI LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EN CASO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA NO HABIENDO OPOSICION ASUMIRA FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE; PERO, DE EXISTIR OPOSICION, LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UNO O MAS LIQUIDADORES Y SEÑALARA SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. TANTO LA DISOLUCION COMO LA LIQUIDACION SE EFECTUARAN DE ACUERDO A LO

ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑIAS.-
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- NO SE DISOLVERÁ
LA COMPAÑIA POR MUERTE, INTERDICCION O
QUIEBRA DE UNO O MÁS DE SUS SOCIOS.- TITULO
SEPTIMO.- DE LA INTEGRACION DE CAPITAL.-
ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- SUSCRIPCION DEL
CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-
DECLARACIONES UNO.- EL CAPITAL SOCIAL CON
QUE SE CONSTITUYE LA COMPAÑIA ES DE
CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, EL CUAL
SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO, COMO SE
ACREDITA EN EL CERTIFICADO BANCARIO ADJUNTO
Y DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE FORMA: A)
EL SOCIO RENÉ XAVIER BENALCÁZAR ANDRADE, HA
SUSCRITO LA CANTIDAD DE TRESCIENTAS NOVENTA
Y DOS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO
CADA UNA Y HA PAGADO EL CIEN POR CIENTO
DEL MISMO ESTO ES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS
PARTICIPACIONES, LO HACE EN NUMERARIO, B) EL
SOCIO JOSÉ LUIS BENALCÁZAR ANDRADE, HA
SUSCRITO LA CANTIDAD DE OCHO PARTICIPACIONES
DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA Y HA PAGADO
EL CIEN POR CIENTO DEL MISMO ESTO ES OCHO
PARTICIONES, CUYO APORTE LO HACE EN
NUMERARIO. DOS.- EL CUADRO DE INTEGRACIÓN
DE CAPITAL QUEDA CONFORMADO DE LA
SIGUIENTE MANERA:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA- CIONES	%
RENÉ XAVIER BENALCÁZAR ANDRADE	\$ 392 /	392 /	392	98.
JOSÉ LUIS BENALCÁZAR ANDRADE	8 /	8 /	8	2 /
TOTAL	400 /	400 /	400	100 /

TITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.-
ARTICULO CUADRIGESIMO QUINTO.- LOS SOCIOS
FUNDADORES, EN BASE A LO PREVISTO EN EL
ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE DE LA LEY DE
COMPAÑIAS, DESIGNAN AL SEÑOR RENÉ XAVIER
BENALCÁZAR ANDRADE COMO GERENTE GENERAL Y
AL SEÑOR JOSÉ LUIS BENALCÁZAR ANDRADE COMO
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO LOS DOS
EJERCER LA PREPRESETNACION LEGAL DE LA
COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO
TRIGESIMO OCTAVO DE ESTE ESTATUTO Y POR EL
PERIODO DE CUATRO AÑOS. ADICIONALMENTE,
ENCARGAN A LA DOCTORA JANETH TATIANA TORO
SERRANO Y FABIÁN DANILO YANEZ, ABOGADOS EN
LIBRE EJERCICIO, PARA QUE SOLICITEN A LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LA APROBACION
DE LA SOCIEDAD PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS LEGALES ASI COMO LA INSCRIPCIÓN EN

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.-
USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS
DEMÁS SOLEMNIDADES DE ESTILO PARA LA
COMPLETA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO
PÚBLICO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA
SUSCRITA POR LA DOCTORA J. TATIANA TORO
SERRANO, ABOGADA CON MATRÍCULA NÚMERO OCHO
MIL SESENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL, LA MISMA QUE
LOS COMPARECIENTES ACEPTAN Y RATIFICAN EN
TODAS SUS PARTES Y LEÍDA QUE LES FUE
ÍNTEGRAMENTE ESTA ESCRITURA, POR MÍ EL
NOTARIO FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE
TODO LO CUAL DOY FE.-

R



SR. RENE XAVIER BENALCAZAR ANDRADE

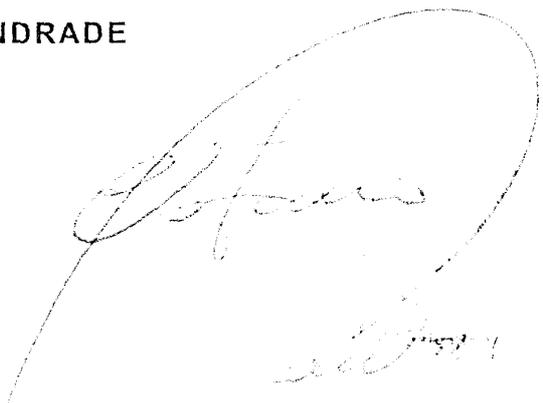
C.C. 1710910384-8

J



SR. JOSE LUIS BENALCAZAR ANDRADE

C.C. 148080120





CERTIFICACION

Número Operación: CFC30104000444-

Hemos recibido de

Nombre
BENALCAZAR ANDRADE RENE XAVIER
BENALCAZAR ANDRADE JOSE LUIS

00000
352.11

57

Fecha:

10/09

La suma de:

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y 11 CERO CENTAVOS

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este día por el Sr. a la
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con limitación que se denominará:

PROVISION DE RECURSOS Y SOLUCIONES TECNICAS PROFESOR CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: RUC, Estatutos, Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado de cancelación y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente para que se presente para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA
14 FEB 2011

Quito, Páramo 12, 2011
5-11

000070



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7339311
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORO SERRANO JANETH TATIANA
FECHA DE RESERVACION: 07/01/2011 13:35:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROVISION DE RECURSOS Y SOLUCIONES TECNICAS PRORESOT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ES el propietario de la denominación que se le ha reservado
que presentada en QUITO.

14/01/2011
cc

DOCENTE HONORARIO DEL INSTITUTO VIAL DEL
OTARIO VIAL DEL INSTITUTO VIAL DEL



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

MARIA BELEN VEGA MARTINEZ
 DNG: ELECTRO Y CUNTA

JAMES RENE BENALCAZAR
 PUTH ISABEL ANDRADE

10/06/2004

REN 1061737

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIDADANIA No. 1510

BENALCAZAR ANDRADE RENE XAVIER

PICHINCHA / QUITO / SAN BLAS

05 ABRIL 1977

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ GONZALEZ

RENE BENALCAZAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

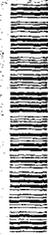
041-0021 NÚMERO
 1710903848 CEDULA

BENALCAZAR ANDRADE RENE XAVIER

PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dr. Rodrigo Salgado

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171808092-0

APELLIDOS Y NOMBRES
**BENALCAZAR ANDRADE
JOSE LUIS**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO **1982-09-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BENALCAZAR JAIME RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE RUTH ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-29

V2343V4442



00046870

Rodriguez
DIRECCIÓN GENERAL

J. Benalcazar
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

182-0019
NÚMERO

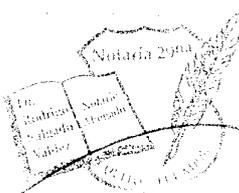
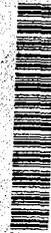
1718080920
CÉDULA

BENALCAZAR ANDRADE JOSE LUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Rodriguez
F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

TERCERA

17 JUN 2009

Salgado

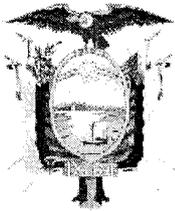


0000015

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000793, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 21 de febrero del 2011, fue aprobada la escritura pública de Constitución de PROVISION DE RECURSOS Y SOLUCIONES TECNICAS PRORESOT CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el 17 de enero del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 22 de febrero del año 2011.



ruv
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



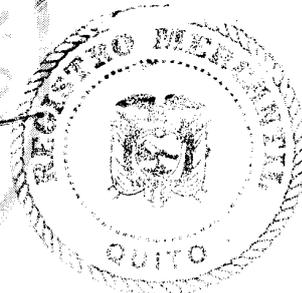
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000016



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO SETECIENTOS NOVENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de febrero del 2.011, bajo el número **756** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROVISIÓN DE RECURSOS Y SOLUCIONES TÉCNICAS PRORESOT CIA. LTDA.**", otorgada el 17 de enero del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **426**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10535**.- Quito, a diez de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

7512

0000017

Quito,

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROVISION DE RECURSOS Y SOLUCIONES TÉCNICAS PRORESOT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL